

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 29

INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE SELECCION

Nro.SS-CS-052-2026

02-10-2026

El Municipio de Alejandría se permite realizar invitación pública bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para contratar el siguiente objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2026-2.

Ello, debido a que los bienes y/o servicios que componen el objeto de esta Invitación Pública, no superan el 10% de la menor cuantía, por tanto, la Entidad deberá contratar, siguiendo el procedimiento de Invitación Pública, contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, de modo que, se adjudicará el Contrato al oferente con menor precio, que haya cumplido con los requisitos habilitantes fijados por el municipio en esta Invitación.

La Alcaldesa del Municipio de Alejandría, Antioquia, se permite realizar Invitación Pública, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, mediante el proceso de selección CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

ALEJANDRIA, ANTIOQUIA.

OCTUBRE DE 2026

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 2 de 29

CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

Expone el Decreto Nacional 1860 de 2021, que atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, **Artículo 2.** Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 3 de 29

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. **Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.**

2. INFORMACIÓN PARA TODOS LOS PROPONENTES

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato. Si el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en el presente documento, o en los demás que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o aspectos indicados en éstos, deberá agotar el procedimiento que aquí se indica, con el fin de obtener una aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta, y en caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los mismos.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en ellos y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución. De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados y las condiciones de ejecución, estudiando detenidamente todos los requerimientos señalados.

Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados y en regla. Verifique que no se haya cambiado ninguno de los formatos. Presente los documentos siguiendo el orden señalado. Igualmente se recomienda que revise que su objeto y el valor coincidan con los de la oferta. La oferta debe ser presentada por la persona natural o por quien ejerza la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de la Cámara de Comercio. Si utiliza alguna sigla, ésta debe estar autorizada en dicho certificado.

3. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, y de requerirlo se les entregará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

4. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 4 de 29

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se otorga el termino establecido en el cronograma de la presente invitación para que los interesados manifiesten la intención de que se limite la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Para lo anterior deben concurrir los siguientes requisitos:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, así:

Umbral Mipymes US \$ 125.000
Umbral Mipymes COL \$ 511.708.497

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

4.1. LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 5 de 29

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme

5. CRONOGRAMA:

ACTUACIÓN	LUGAR	FECHA
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y LOS ESTUDIOS PREVIOS	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II	02/10/2026 - 19:00 HORAS
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II	05/10/2026 - 19:00 HORAS
SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II	05/10/2026 - 19:00 HORAS
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II	06/10/2026 - 08:00 HORAS
PUBLICACIÓN DEL AVISO SOBRE LIMITACIÓN O NO A MIPYME	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II	06/10/2026 - 09:00 HORAS
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II	06/10/2026 - 16:00 HORAS
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II	07/10/2026 - 17:00 HORAS
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II	07/10/2026 - 17:01 HORAS
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Municipio de Alejandría	08/10/2026 - 09:00 HORAS
ACTUACIÓN	LUGAR	FECHA
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II	08/10/2026 - 12:00 HORAS
PLAZO PARA OBSERVAR EL INFORME Y PRESENTAR DOCUMENTOS SUBSANABLES	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II	09/10/2026 - 12:00 HORAS
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II	09/10/2026 - 15:00 HORAS
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II	09/10/2026 - 17:00 HORAS

NOTA: Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar dentro del plazo y el horario establecido en el Cronograma de la Invitación. Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos resultantes del procedimiento de Invitación Pública y de cuya atención dependa o no la continuidad en el proceso de selección.

CAPITULO II INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2026-2.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La operación comprende el suministro de cinco mil ochocientos setenta y siete (5.877) raciones preparadas en sitio, correspondientes a seiscientos cincuenta y tres (653) beneficiarios durante nueve (9) días de calendario escolar, junto con los componentes de transporte, logística, personal manipulador, dotación, capacitación, exámenes, elementos de protección y gastos administrativos previstos en la ficha técnica.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 6 de 29

ÍTEM	COMPONENTE	UNIDAD O CANTIDAD	VALOR MÁXIMO	ALCANCE
1	Complementos alimentarios	5.877 raciones	\$26.588.135,70	Incluye ración, ajuste, transporte y logística conforme a la ficha técnica.
2	Personal manipulador - 4 horas	11 personas por 9 días	\$9.641.135,49	Incluye los componentes laborales y operativos previstos en la ficha técnica.
3	Personal manipulador - 7 horas	6 personas por 9 días	\$8.072.692,79	Incluye los componentes laborales y operativos previstos en la ficha técnica.
4	Personal manipulador - 8 horas	1 persona por 9 días	\$1.510.123,40	Incluye los componentes laborales y operativos previstos en la ficha técnica.
5	Gastos administrativos	1 componente	\$2.290.604,37	Conforme a la estructura económica de los estudios previos.
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		\$48.102.691,75	

La propuesta económica deberá comprender la totalidad de los componentes del proceso y ajustarse al formato económico dispuesto por la Entidad. Los precios incluirán todos los costos directos e indirectos, laborales, logísticos, tributarios y operativos necesarios para la ejecución integral del PAE.

La cobertura diaria se distribuirá entre las instituciones y sedes educativas oficiales relacionadas en la ficha técnica, con quinientos cincuenta y cuatro (554) beneficiarios, y las sedes de COREDI allí identificadas, con noventa y nueve (99) beneficiarios. La ficha técnica, el ciclo de menú y los demás anexos publicados forman parte integral de la invitación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones generales previstas en la ley y en los documentos del proceso, las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar integralmente el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de conformidad con la Resolución 0003 de 2026 de la UAyA, modificada por la Resolución 0155 de 2026, sus anexos técnicos y los demás lineamientos vigentes aplicables.
2. Suministrar cinco mil ochocientos setenta y siete (5.877) raciones preparadas en sitio para seiscientos cincuenta y tres (653) beneficiarios durante nueve (9) días de calendario escolar, en las sedes y cantidades definidas en la ficha técnica.
3. Cumplir el ciclo de menú, las minutas, gramajes, frecuencias, condiciones nutricionales y demás especificaciones técnicas publicadas por la Entidad.
4. Disponer oportunamente de los alimentos, insumos y demás elementos requeridos, y asumir su transporte, cargue, descargue, almacenamiento, preparación y distribución.
5. Garantizar que los alimentos e insumos cumplan las condiciones de calidad, inocuidad y seguridad alimentaria, así como los registros, permisos o notificaciones sanitarias exigibles.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 7 de 29

6. Cumplir las normas higiénico-sanitarias aplicables al transporte, almacenamiento, manipulación, preparación y distribución de alimentos, incluida la Resolución 2674 de 2013 o la norma que la modifique.

7. Disponer del personal manipulador requerido en la ficha técnica: once (11) personas con jornada diaria de cuatro (4) horas, seis (6) con jornada diaria de siete (7) horas y una (1) con jornada diaria de ocho (8) horas, durante los nueve (9) días de ejecución.

8. Vincular y gestionar el personal conforme a las normas laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, atendiendo la formalización prevista en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y la participación de padres o madres de familia usuarios del PAE en proporción no inferior al veinte por ciento (20 %), conforme al artículo 4 de la Ley 2042 de 2020.

9. Reconocer oportunamente salarios, prestaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales; asimismo, suministrar la dotación, capacitación, exámenes médicos y elementos de protección previstos en la ficha técnica.

10. Disponer de los medios logísticos y de transporte necesarios para garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación del servicio en todas las sedes beneficiarias.

11. Adquirir localmente, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) del valor de los recursos destinados a la compra de alimentos, de conformidad con la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y los lineamientos del PAE.

12. Mantener registros de inventario, trazabilidad, ingreso y salida de alimentos, horarios de consumo y demás controles operativos exigidos por los lineamientos aplicables.

13. Elaborar y presentar los informes de ejecución y el informe final, con los soportes técnicos, administrativos, laborales, financieros y operativos requeridos por la Entidad.

14. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión, los organismos de control y las autoridades competentes, y suministrar la información solicitada dentro de los plazos establecidos.

15. Implementar planes de contingencia y adoptar acciones correctivas frente a situaciones que puedan afectar la continuidad o calidad del servicio alimentario.

16. Aplicar las reglas de priorización, focalización, visibilidad institucional y reporte de información previstas para el Programa de Alimentación Escolar.

17. Presentar la factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, acompañada de los informes, soportes de ejecución, acreditación de pagos laborales y de seguridad social, y recibo a satisfacción del supervisor.

18. Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 8 de 29

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS: Los bienes y servicios requeridos para la operación del PAE se identifican con los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47121800	Equipos de limpieza
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48102100	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento
50111500	Carnes y aves de corral
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50151500	Grasas y aceites vegetales
50161500	Chocolates, azúcares y edulcorantes
50172000	Productos de frijol de soya fermentados
50193000	Bebidas y comidas infantiles
50221000	Legumbres
78101800	Transporte de carga por carretera
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros
85151700	Planeación y ayuda de políticas de alimentos
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto. 2. Ejercer el seguimiento y control integral por conducto de la supervisión. 3. Formular requerimientos y aplicar las medidas contractuales procedentes, incluidas multas, cláusula penal y efectividad de garantías. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Designar al supervisor y suministrar la información necesaria para la ejecución. 2. Facilitar la articulación con las instituciones educativas y los actores del PAE. 3. Pagar el valor efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, previa presentación de los soportes exigidos. 4. Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley y en los documentos del proceso.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 9 de 29

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato es CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$48.102.691,75), respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 00685 del 30 de septiembre de 2026, conforme a los estudios previos.

JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial corresponde a la operación del PAE para 653 beneficiarios durante nueve (9) días de calendario escolar e incluye las raciones, ajustes, transporte, logística, personal manipulador, componentes laborales y operativos y gastos administrativos previstos en la ficha técnica.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de nueve (9) días de calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La operación se desarrollará en las instituciones y sedes educativas del Municipio de Alejandría, Antioquia, relacionadas en la ficha técnica, incluidas las sedes de COREDI allí identificadas.

2.5. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor efectivamente ejecutado mediante pagos parciales contra entrega y recibo a satisfacción de las raciones, servicios, componentes laborales y demás costos verificables, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los informes y los soportes exigidos. Los pagos no podrán superar el valor total del contrato y estarán sujetos a las retenciones y deducciones legalmente aplicables.

Para cada pago deberán presentarse, como mínimo, los siguientes documentos:

- Factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente.
- Informe de cumplimiento de las actividades y componentes ejecutados.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
- Acreditación del pago de salarios, prestaciones, seguridad social y parafiscales, cuando corresponda.

La factura o documento equivalente deberá presentarse ante el supervisor, quien verificará la ejecución de las obligaciones y los soportes técnicos, operativos, laborales y financieros antes de emitir el recibo a satisfacción.

Los pagos se tramitarán previa radicación completa y aprobación de los soportes, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Si el contratista presenta obligaciones pendientes con el Municipio, con la suscripción del contrato autoriza a la Tesorería Municipal para efectuar el correspondiente cruce de cuentas, con el fin de compensar los valores adeudados por cualquier concepto.

2.6. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN: Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la Administración Municipal de Alejandría, con ocasión del trámite de este Proceso de Selección podrán ser informadas al despacho del Alcalde.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico en la dirección: gobierno@alejandria-antioquia.gov.co

2.7. PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO: El municipio de Alejandría, podrá prorrogar el plazo de la Invitación Pública o modificar los términos de la misma a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 10 de 29

2.8. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y en la justificación contenida en los estudios previos, el contratista deberá constituir, a su costa y a favor del Municipio de Alejandría, una garantía expedida por una entidad legalmente autorizada.

La garantía deberá contener los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1. Cumplimiento del contrato: diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- 2. Calidad de los bienes y calidad del servicio: diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- 3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

4. Responsabilidad civil extracontractual: doscientos (200) SMMLV, durante todo el período de ejecución del contrato.

- La ejecución del contrato estará sujeta a la aprobación de la garantía por parte del Municipio. El contratista deberá restablecer o ampliar los amparos cuando resulte necesario.
- Los riesgos se mitigarán mediante la exigencia de las garantías, el pago contra ejecución acreditada, el control de calidad e inocuidad, la verificación de las obligaciones laborales y el seguimiento permanente de la supervisión.
- Estricto seguimiento de la Supervisión.

2.9. MULTAS: MULTAS POR RETARDO. - La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del contrato, dará derecho a la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALEJANDRIA para imponer a aquel, multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo y/o mantenimiento de la situación de incumplimiento parcial, hasta por un periodo máximo de quince (15) días calendario. Las multas aquí previstas solo podrán imponerse durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato.

Las sumas que por este concepto se causen, serán descontadas de los pagos o saldos que la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALEJANDRIA adeude al CONTRATISTA. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, el mismo se incorporará en la liquidación del mismo, como obligación dineraria a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que el contratista no cancele la (s) multa (s) que adeude a la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALEJANDRIA, ésta solicitará su pago a través del mecanismo de jurisdicción coactiva y/o por vía ejecutiva.

MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en la orden o acta de inicio, o en alguno de sus modificatorios, la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALEJANDRIA - podrá imponerle una multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Su imposición se efectuará con arreglo al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas aquí previstas solo podrán imponerse durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato.

2.10. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial definitivo, o de cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previo el desarrollo del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, éste se obliga para con aquel, a cancelarle una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato a título de cláusula penal pecuniaria, o un valor proporcional a la magnitud del incumplimiento declarado. En el evento de probarse la acusación de perjuicios adicionales a los cubiertos por la cláusula penal, la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALEJANDRIA los reclamará al CONTRATISTA.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 11 de 29

El valor que título de cláusula penal ordene cancelar la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALEJANDRIA al CONTRATISTA, será descontado de las sumas que a éste le adeude. De no existir créditos para que la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALEJANDRIA efectúe la compensación, la suma será incorporada en la liquidación del contrato como obligación dineraria a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que el CONTRATISTA no cancele la cláusula penal a su cargo, la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALEJANDRIA, solicitará su pago a través del mecanismo de jurisdicción coactiva y/o por vía ejecutiva o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93) si hay lugar a ello. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

2.11. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación prejudicial: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el procurador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

2.12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

2.13. CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente contratación sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio de Alejandría está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

2.14. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente contratación. El Contratista se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente contratación.

2.15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, este último puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. (Cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente)

2.16. CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. (Cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente)

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 12 de 29

2.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

2.18. SUPERVISIÓN: La ejecución del contrato contará con la supervisión del servidor que designe el Municipio, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; verificará las raciones, el ciclo de menú, las condiciones sanitarias, el personal, las compras locales, los soportes de pago y las demás obligaciones del PAE. La aceptación de la oferta informará el nombre del supervisor designado.

2.19. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Con la presentación de esta oferta el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

2.20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

2.21. DECLARATORIA DE DESIERTA: El Municipio de Alejandría, Antioquia, declarará desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

- Cuando no se presente ningún proponente.
- Cuando ninguna oferta se ajuste a la Invitación pública.
- En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

2.22. CONTRATO: La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III CALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES - DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

3.1. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9 y 10 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1 de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011.

3.2. PARTICIPANTES:

3.2.1. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y como ya se dijo en el numeral precedente, que no posean inhabilidades e incompatibilidades vigentes. Las personas naturales deberán estar inscritas como comerciantes en el Registro Mercantil y su actividad comercial debe ser acorde con lo requerido por EL MUNICIPIO en el objeto de esta Invitación Pública. Las personas jurídicas deberán tener un objeto social acorde con lo requerido por el municipio de Alejandría, en el objeto de esta Invitación Pública.

En general todas las personas naturales y jurídicas, garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (artículo 17 del Decreto 4588 de 2006).

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 13 de 29

3.2.1.1 Condiciones y requisitos generales: Para efectos de presentar la propuesta, a continuación, se señalan los requisitos que cada uno de los proponentes, según su condición de persona natural, jurídica, nacional o extranjera y su participación directa o a través de consorcio o unión temporal deben cumplir y anexar los documentos exigidos para comprobar su existencia y en general, su capacidad para presentar propuesta y contratar, de conformidad con la Ley. Para el efecto tener en cuenta:

- i). Autorización del órgano social correspondiente cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar y comprometer a la Sociedad.
- ii). El objeto social del proponente debe estar acorde con el objeto contenido en los presentes términos.
- iii). El proponente debe estar en capacidad de contratar con Entidades Públicas, acorde con la naturaleza de la del municipio de Alejandría, Antioquia.
- iv). Para las personas jurídicas será indispensable certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el representante legal, donde conste el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- v). Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste la vigencia de la sociedad por un término igual a la del contrato y un año más.

3.2.1.2. Condiciones y requisitos especiales

Personas naturales o jurídicas colombianas. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación. Además de lo anterior, deberán acreditar: i) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente. ii). Que la duración de la sociedad sea igual a la vigencia del plazo del contrato y un (1) año más.

Personas naturales o jurídicas extranjeras de naturaleza privada. Deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto de la invitación pública, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal. De otra parte, deben acreditar mediante documentos: i). Cuando se trate de persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica privada extranjera, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, equivalente al registro público nacional, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal. ii). El término de duración de la sociedad que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un año más y competencia para presentar propuesta y celebrar el respectivo contrato. iii) Constituir un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta y celebrar el respectivo contrato; si el representante no tiene la calidad de abogado, constituir un apoderado para que lo represente judicial y extrajudicialmente si hubiere lugar a ello. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública. Deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto de la invitación pública. De otra parte, deben acreditar: i). Que cuentan con un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta y celebrar el respectivo contrato; si el representante no tiene la calidad de abogado, constituir un apoderado para que lo represente judicial y extrajudicialmente si hubiere lugar a ello. ii). Existencia de la sociedad, su representación legal, el término de duración de la sociedad que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un año más. iii). Cumplimiento de la reciprocidad: Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañando para el efecto un certificado de la autoridad del respectivo país. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

3.2.2. EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN O EN CONCORDATO: Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Administración Municipal las empresas que se encuentren en Liquidación y/o Acuerdo de Reestructuración podrán presentar Oferta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 14 de 29

3.2.3. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación de propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, señalando además las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes, y cumplirán y les aplicarán los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los Consorcios será solidaria frente a la Administración Municipal, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato o los contratos suscritos.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de la Administración Municipal. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta y/o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará, y anexarán el acta o documento mediante el cual se constituyen. El acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva Asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia, ampliaciones de plazo o prórrogas del contrato, que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de Julio de 2.011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2.011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1.998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un año (1) año más.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben corresponder al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

El MUNICIPIO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, RUT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales y todos los que se relacionen en el numeral 2.3.1 de la presente Invitación Publica.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 15 de 29

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la capacidad para celebrar y ejecutar el contrato, la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar oferta, y las firmas.

3.3. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES:

3.3.1 CAPACIDAD:

a. Persona Natural:

Al presente proceso podrán participar personas naturales comerciantes cuya actividad económica, registrada en el RUT y en el registro mercantil, guarde relación con el suministro, preparación, distribución de alimentos o la operación de servicios de alimentación.

b. Persona Jurídica:

La persona jurídica deberá acreditar que su objeto social le permite desarrollar actividades relacionadas con el suministro, preparación, distribución de alimentos o la operación de servicios de alimentación, y que cuenta con capacidad para ejecutar las obligaciones previstas en esta invitación.

Acreditación:

a. Persona Natural:

El proponente deberá acreditar su capacidad anexando copia del registro único tributario RUT y registro mercantil. **(No se admitirán documentos que sean actualizados o modificados posteriores a la publicación del presente proceso de contratación)**

b. Persona Jurídica:

El proponente deberá acreditar su capacidad anexando copia del registro mercantil de la cámara de comercio, con una antigüedad no mayor a 30 días y copia del registro único tributario RUT. **(No se admitirán documentos que sean actualizados o modificados posteriores a la publicación del presente proceso de contratación)**

NOTA. El registro mercantil y el certificado de existencia y representación legal deberán encontrarse renovados para la vigencia 2026, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio.

Esta información se constatará en el registro mercantil o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

En el evento de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, sus integrantes acreditarán las condiciones de capacidad aplicables y la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia 2026, cuando corresponda.

3.3.2. CAPACIDAD JURÍDICA: Para acreditar la capacidad jurídica y demás obligaciones legales derivadas de su existencia y representación, los proponentes deberán allegar los siguientes documentos y requisitos con su propuesta:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
1. Carta de presentación de la Propuesta. De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el proponente. (Anexo 1)	1. Carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica. (Anexo 1)

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 16 de 29

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
2. Propuesta técnica y económica. (Anexo 2)	2. Propuesta técnica y económica. (Anexo 2)
3. Declaración juramentada de compromiso anticorrupción (Anexo 3)	3. Declaración juramentada de compromiso anticorrupción (Anexo 3)
4. Compromiso de transparencia debidamente firmado (Anexo 4)	4. Compromiso de transparencia debidamente firmado (Anexo 4)
5. Declaración juramentada de multas y/o sanciones (Anexo 5)	5. Declaración juramentada de multas y/o sanciones (Anexo 5)
6. Persona natural: Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y/o pago de la seguridad social (certificación de afiliación a EPS- ARP y ARL). Artículo 23 ley 1150 de 2007. Use la opción que corresponda, según certifique el revisor fiscal, contador, Representante legal (según anexo 6)	6. Persona jurídica: Acreditar que se encuentra al día en los aportes de seguridad social EPS- ARP y ARL) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente. Use la opción que corresponda, según certifique el revisor fiscal, contador, Representante legal (según anexo 6)
7. Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado (Anexo 10)	7. Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado (Anexo 10)
8. Fotocopia de la cedula de ciudadanía	8. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
9. No aplica el requisito relativo a la situación militar previsto en el modelo para contratos de prestación de servicios.	9. N/A
10. Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, expedido no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección	10. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la cámara de comercio y/o documento que para haga sus veces. b. Certificado de Matricula Mercantil (original) expedido por la Cámara de Comercio, expedido no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección correspondiente, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. III. Autorización del órgano social competente, de que el representante legal está facultado para presentar esta propuesta.
11. Copia de registro único tributario (RUT).	11. Copia de registro único tributario (RUT).

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 17 de 29

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
12. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de La república. (vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000)	12. Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000), Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
13. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.	13. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación
14. Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional.	14. Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación
15. Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016	15. Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación
16. Certificado de paz y salvo municipal con fecha de expedición no mayor a 30 días	16. Certificado de paz y salvo municipal con fecha de expedición no mayor a 30 días
17. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM	17. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal
18. Certificado de conocer los impuestos del municipio para el presente proceso	18. Certificado de conocer los impuestos del municipio para el presente proceso

3.3.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

1. Para el presente proceso contractual, el proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan el suministro, preparación y/o distribución de alimentos, la prestación de servicios de alimentación o la ejecución u operación de programas de alimentación escolar o institucional.
2. Se aceptará uno (1) o hasta dos (2) contratos que cumplan la relación exigida. Cuando la experiencia se acredite mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), los contratos deberán encontrarse clasificados en uno o varios de los códigos UNSPSC relacionados en el numeral 2.2 de esta invitación, vinculados con alimentos o programas de alimentación y nutrición.
3. La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, equivalente a CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$48.102.691,75). Cuando el valor se encuentre registrado en SMMLV, la Entidad efectuará la comparación con el presupuesto oficial expresado en SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para 2026.

La experiencia podrá acreditarse con: i) el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme; ii) certificaciones expedidas por el contratante; o iii) actas de liquidación, terminación o recibo final.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 18 de 29

La inscripción en el RUP no será obligatoria para participar. Cuando la información allí registrada no permita verificar la relación de la experiencia, el valor ejecutado o la terminación del contrato, deberá complementarse con alguno de los documentos señalados anteriormente.

1. Las certificaciones o actas deberán contener, como mínimo, la identificación del contratante y del contratista;
2. El objeto, alcance o actividades ejecutadas y la fecha de terminación; y
3. El valor ejecutado y, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, el porcentaje de participación del proponente.

Este aspecto no da lugar a puntaje; será objeto de verificación como requisito habilitante.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o proponente.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida dará lugar a que la oferta no sea habilitada, previa aplicación de las reglas legales de subsanabilidad previstas en esta invitación.

3.3.4. OTROS DOCUMENTOS Y REQUISITOS:

Propuesta Técnico - Económica: La Propuesta Técnico - Económica será diligenciada de conformidad con el Formato presentado.

La oferta deberá ser total y comprender todos los componentes de la operación del PAE descritos en esta invitación, la ficha técnica, el ciclo de menú y los anexos publicados.

La aceptación será total. Se seleccionará la oferta hábil de menor precio total, siempre que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de la invitación y no exceda el presupuesto oficial ni los valores máximos de los componentes establecidos por la Entidad.

En la propuesta deberá indicarse ítem por ítem el precio unitario y el precio final.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos de la operación, incluidos alimentos, transporte, logística, personal, salarios, prestaciones, seguridad social, dotación, capacitación, exámenes, elementos de protección, tributos y demás gastos necesarios.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por exceso para aquellos que estén por encima.

En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas económicas requeridas, se aplicarán las reglas de rechazo y subsanabilidad previstas en esta invitación.

Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto total, se procederá al rechazo de la propuesta.

El formato de OFERTA ECONÓMICA no podrá ser objeto de modificaciones (eliminación o adición de casillas) por parte del oferente.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 19 de 29

En el formato económico, el proponente deberá ofrecer la totalidad de los componentes de la operación del PAE de conformidad con las cantidades y condiciones técnicas publicadas.

3.3.5. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OPERACIÓN DEL PAE

La propuesta técnica deberá aceptar y comprender la totalidad de las condiciones previstas en la ficha técnica, el ciclo de menú y esta invitación. La ejecución se sujetará a los lineamientos vigentes de la UApA, a la normativa sanitaria y laboral aplicable y a la verificación de la supervisión.

CAPÍTULO IV PREPARACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

4.1. PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

- A. La propuesta debe redactarse en idioma castellano, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación publica, emitidos en idioma diferente al español sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la norma vigente.
- B. Las propuestas deben presentarse sin tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a interpretaciones erróneas, ambiguas o que impidan su evaluación. Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles, los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.
- C. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.
- D. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
- E. Deberá registrarse en la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del proceso.
- F. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.
- G. Los precios deberán expresarse en pesos colombianos, indicando el IVA cuando sea legalmente aplicable, en la plataforma SECOP II y en el formato económico establecido por la Entidad.
- H. La oferta deberá incluir la totalidad de los componentes requeridos y sus respectivos valores. La omisión de información económica esencial se analizará conforme a las causales de rechazo y reglas de subsanabilidad.
- I. Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
- J. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.
- K. De la diligencia de registro de las propuestas en la plataforma del SECOP II, el sistema arrojará la información de los datos de los oferentes competidores, la cual se publicará.
- L. El registro de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA según el cual dicha propuesta. permanece abierta para su evaluación y aceptación.

5.2. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente registrarse y aplicar para el presente proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

5.3. FECHA DE RECIBO DE PROPUESTAS: El recibo de las propuestas se efectuará en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de acuerdo al cronograma de actividades.

5.4. APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma del proceso. La apertura de las propuestas se realizará una vez la plataforma del sistema del SECOP II, habilite la opción, es decir, agotado el plazo del cierre del proceso, se procederá a la etapa de evaluación por parte de los comités.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 20 de 29

5.5. ASPECTOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA: El valor de la propuesta, deberá cubrir íntegramente los costos derivados de la Ejecución del objeto contractual.

A continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el valor de la oferta: a) Impuestos Al formular la Oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. b) Información Prevista El oferente por su cuenta estudiará la información relacionada con el objeto y alcance de este, a efectos de determinar las condiciones necesarias para ejecutar el contrato.

Lo valores propuestos deberán tener, todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente, para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Los impuestos y las tasas, deberán estar relacionados en la presentación de la oferta o propuesta, de no estar discriminados, se tendrá la propuesta como no hábil.

La propuesta deberá contener el valor de cada componente económico solicitado y el valor total de la oferta, con el IVA cuando resulte aplicable, expresado en pesos colombianos.

De conformidad con los valores máximos a pagar o cada uno de los productos, los cuales fueron establecidos de acuerdo al estudio de mercado, la oferta económica no podrá superar el valor total establecido, incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar.

De acuerdo a lo establecido por el estatuto tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota: En el evento en que el oferente en la propuesta económica, para el Ítem “IMPUESTOS”, incluya la Retención de Industria y Comercio – RETEICA, y la Retención de la fuente, esta no será habilitada, por cuanto estos conceptos no deben cargarse al valor del contrato, ya que son cargas impositivas de responsabilidad del contratista, y no deben cargarse a los costos de los viene sobras o servicios.

5.6. RESERVA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS: Según el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2° y 3°, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. De otro lado, el artículo 74 de la Constitución Nacional, dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Administración Municipal se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica, ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reserva a determinada información o documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

5.7. VISITAS: Durante el desarrollo de la verificación de precio y de los requisitos habilitantes y hasta antes de la publicación del Informe Definitivo de Evaluación, la Administración Municipal podrá realizar visitas a las sedes de los proponentes, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada, u otra información complementaria.

5.8. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II: Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@alejandria-antioquia.gov.co dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 21 de 29

• **Fallas Generales:** Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

• **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Alejandría recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso;

b. el nombre del usuario en la plataforma

c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;

d. el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas

CAPÍTULO V VERIFICACIÓN DE MENOR PRECIO Y DE REQUISITOS HABILITANTES

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Una vez efectuada la recepción de las ofertas, se elaborará el consolidado de las propuestas económicas dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma de la presente Invitación, con el objeto de establecer cuál es la oferta con el menor precio. Establecida la oferta con el precio más bajo, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

En el evento en que el Proponente de menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, previa aplicación de las reglas de subsubnabilidad contempladas en la Ley 1150 de 2007 y 1882 de 2018, se verificarán los requisitos habilitantes al Proponente que ofertó el segundo menor precio y así sucesivamente.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 22 de 29

El Informe consolidado de propuestas económicas y de verificación de los requisitos habilitantes, será publicado en el portal para la Contratación Estatal- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a la información incluida en el Cronograma.

5.2. OFERTA ÚNICA HÁBIL: La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública (Decreto 1082 de 2015).

5.3. PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta técnico-económica se diligenciará en el formato dispuesto por la Entidad y deberá comprender la totalidad de los componentes que integran la operación del PAE. Los precios se expresarán en pesos colombianos y serán fijos durante el plazo contractual, sin perjuicio de las reglas legales aplicables.

De conformidad con los valores máximos a pagar o cada uno de los productos, los cuales fueron establecidos de acuerdo con el estudio de mercado, la oferta económica no podrá superar el valor total establecido, incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar. De acuerdo con lo establecido por el estatuto tributario, deberá discriminarse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El valor de la propuesta, deberá cubrir íntegramente los costos derivados de la ejecución del objeto contractual. A continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el valor de la oferta: a) Impuestos al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. b) Información Prevista, el oferente por su cuenta estudiará la información relacionada con el objeto y alcance de este, a efectos de determinar las condiciones necesarias para ejecutar el contrato.

5.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se seleccionará el proponente que ofrezca el precio más bajo, de acuerdo con el literal (c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso solo se verificará la propuesta del oferente cuyo valor sea el más favorable, el cual se tomará del formato "Propuesta económica"

La oferta económica se evaluará tomando el valor total de la propuesta con IVA incluido.

Nota: En el evento en que un oferente, exponga en la propuesta un descuento municipal (impuesto, tasa estampilla), que este sea descontable, la propuesta será declarada no hábil, en el entendido que la propuesta económica no se puede mejorar.

5.5. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA:

La entidad ha establecido que en el evento en que se presenten propuestas que estén por debajo del **90 %** del presupuesto oficial se rechazarán.

5.6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE: De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso los siguientes serán los factores de desempate y acreditación:

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 23 de 29

ORDEN CRITERIO DE DES-EMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPO-NENTE PLURAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: "Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional"; así mismo, en lo que respecta a persona natural "un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, toda vez que contempla datos sensibles. Para validar la condición de víctima de violencia intrafamiliar, que, de lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cada una de las personas. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el criterio de desempate. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 24 de 29

ORDEN CRITERIO DE DES-EMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPO-NENTE PLURAL
	El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina	Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 25 de 29

ORDEN CRITERIO DE DES-EMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPO-NENTE PLURAL
pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejarón de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 26 de 29

ORDEN CRITERIO DE DES-EMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPO-NENTE PLURAL
	Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:		(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente (más del 50% de la composición accionaria), y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorización previa del titular de la información para el tratamiento de los datos sensibles.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 27 de 29

ORDEN CRITERIO DE DES-EMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPO-NENTE PLURAL
		una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.
12. Medio aleatorio seleccionado por la entidad		

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 28 de 29

En caso de presentarse empate, la Entidad requerirá a los proponentes empatados para que presenten los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores que le son aplicables de acuerdo con su naturaleza y condiciones particulares.

CAPÍTULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La Administración Municipal podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

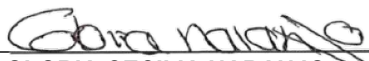
1. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, o esté incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley y en sus reglamentos.
2. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando el valor de la Oferta Económica de acuerdo a la totalidad de ítems ofertados, consignada en el formato anexo exceda el valor del presupuesto oficial total.
4. Cuando no se ofrezca la totalidad de ítems solicitados en el Formulario de Propuesta Técnico Económica o lo haga de manera confusa o diferente, no correspondiente con el contenido del formato o alcance del contrato, de acuerdo a cada ítem.
5. Cuando no se cumpla con los requisitos habilitantes y/o con los requerimientos técnicos mínimos.
6. Cuando no cumplan con la duración exigida para las Personas Jurídicas, o con la trayectoria de actividad comercial para las personas naturales comerciantes, fijadas en esta Invitación.
7. Cuando el objeto social o la actividad mercantil, según el caso, no sea congruente con el objeto del proceso de selección o no cumpla con el requisito puntual al respecto del documento de Invitación Pública; exigencia que aplica para las personas naturales comerciantes, para las personas jurídicas y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas de Asociación.
8. Si durante la verificación de precio y de los requisitos habilitantes, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta y lo confrontado con la realidad.
9. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas. O se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del proceso de selección.
10. Cuando no se acredite la paz y salvo o acuerdo de pago, de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de este documento.
11. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación Pública. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma Invitación Pública o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
12. Que no subsane dentro de los términos la documentación, deberes y obligaciones que contiene esta invitación pública y en consecuencia no sea posible la verificación de los requisitos habilitantes para el presente proceso, de acuerdo con lo previsto la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes y a la forma y términos solicitados por la entidad.
13. En caso de que uno o más socios, participen en dos o más sociedades (personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido presentada primera en el tiempo.
14. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces, sin el respectivo poder debidamente diligenciado y legalizado.
15. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre y entrega de propuestas o se entreguen en lugar distinto al señalado.
16. Por no considerar las modificaciones a esta invitación que mediante adendas haya hecho el Municipio.
17. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0) o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
18. Se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 29 de 29

19. El proponente induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
20. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
21. La oferta no contenga la propuesta económica.
22. Encontrar que algún documento de la propuesta es falso o inexacto.
23. No corresponder la propuesta económica o habilitante, al proceso de selección.
24. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
25. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
26. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
27. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
28. Cuando el mismo profesional se encuentre avalando dos o más propuestas.
29. Por no estar avalada la propuesta por profesional(es) idóneo(s), conforme a las exigencias definidas en la carta de presentación de la propuesta (artículo 20 Ley 842 de 2003, en concordancia con las normas legales para el ejercicio de la profesión del(as) área(s) de la(s) especialidad(s), y que guardan relación con el alcance de las actividades (Clasificación nacional de Ocupaciones), entre otras. (cuando aplique)
30. Aportar matrícula mercantil no renovada.
31. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.
32. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato superior al señalado por la Entidad
33. ofrecer el tiempo de vigencia de la propuesta inferior al solicitado por la entidad estatal.
34. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en la presente invitación.
35. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
36. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

La Administración Municipal se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; y ley 1150 de 2007).

La aplicabilidad de las causales anteriores procederá, de acuerdo a lo prescrito por las citadas Reglas de Subsanción y las prescripciones de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o complementen.


GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
 Alcaldesa Municipal